

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SALA CIVIL - FAMILIA**

Ref. 25269-31-03-001-2017-00112-03

Bogotá D.C., once de junio de dos mil veinte.

Con fundamento en lo dispuesto por el inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso, se prorroga por 6 meses la competencia para resolver el recurso de apelación de que trata la presente actuación, por cuanto no pudo proferirse la sentencia en el término inicial.

En firme este auto vuelva el expediente al despacho para resolver.

NOTIFÍQUESE

(2 autos)

Pablo I. Villate

PABLO IGNACIO VILLATE MONROY

Magistrado